LINEAMIENTOS
de la Acción Social

BJuntos contra el Cáncer

Ejercicio Fiscal 2026

1. Nombre de la Acción. BJuntos contra el Cáncer

2. Tipo de Acción social.
Se entregará un apoyo económico (transferencia monetaria) a personas que padezcan algún tipo de cáncer, residentes en la Alcaldía Benito Juárez y que requieran o se encuentren en proceso de tratamiento, con el fin de ayudar a aminorar el impacto económico del tratamiento.

3. Entidad responsable. Alcaldía Benito Juárez.
Unidades administrativas responsables de la implementación de la acción social:

- **Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva:** responsable de la verificación de la acción social.
- **Dirección de Servicios Médicos y de Salud, Subdirección de Atención a la Salud** responsables de la ejecución y supervisión de la acción social, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar cumplimiento a la normativa vigente y aplicable.
- **Subdirección de Atención a la Salud:** responsable de revisar la documentación médica, dar seguimiento a la ejecución de la acción social y validar la integración del padrón de personas beneficiarias, así como dar cumplimiento a los lineamientos vigentes y aplicables.
- **Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud:** responsable de la recepción de documentos e integración de expedientes.
- **Dirección General Jurídica, Gobierno y Normatividad Urbana, mediante su Dirección Jurídica:** responsable de asesorar en el cumplimiento de la normatividad aplicable a la acción social, a fin de que los actos estén apegados a derecho, así como, en su caso, examinar y otorgar el visto bueno a los contratos, convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos celebrados por la alcaldía.
- **Dirección General de Administración, Finanzas y Obras, a través de su Dirección de Finanzas:** responsable de establecer el tipo de emisión y transacción económica correspondiente, de acuerdo con sus procesos administrativos y al padrón de personas beneficiarias, así como informar a la Coordinación de Programas y Servicios de Salud el estatus del apoyo entregado.
- **Dirección de Comunicación Social:** responsable de establecer los mecanismos digitales para la difusión de la acción social.
- **Coordinación de Tecnologías de la Información y Comunicaciones:** responsable de desarrollar e implementar los mecanismos digitales para el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, así como la emisión de los registros correspondientes al área operativa de la acción.

4. Diagnóstico.
4.1. Antecedentes.
La acción social "BJ Te Acompaña", surge en el año 2022, como contribución a las complejidades suscitadas en la salud de las mujeres de más de 40 años y que fueron beneficiadas con la realización de la mastografía y de la cual se realizaron en la campaña de $2,025,000.00 (DOS MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), con una meta física de hasta 81 mujeres residentes en la Alcaldía Benito Juárez.
Para el año 2023 la acción social pasa a convertirse en la acción "BJuntos contra el Cáncer", operando con un presupuesto de $3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con una meta física de 140 personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer, y que requieran o se encuentren en tratamiento, y con un monto unitario de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En este programa se atendieron 100 mujeres y 40 hombres, es decir 71% de mujeres y 29% de hombres en edades que iban desde los 19 hasta los 84 años.
Para el año 2024 la acción social pasa a convertirse en la acción "BJuntos contra el Cáncer", operando con un presupuesto de $3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dando continuidad al apoyo a personas vulnerables por esta enfermedad con una meta física de 140 personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presentaban algún tipo de cáncer y que requerían o se encontraban en tratamiento, y con un monto unitario de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). En este año se atendieron a 109 mujeres (78%) y 31 hombres (22%), con edades comprendidas entre los 16 y los 84 años.
Para el año 2025 la acción social se mantiene, operando con un presupuesto de $3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con una meta física de 140 personas residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presentaban algún tipo de cáncer y que requerían o se encontraban en tratamiento, y con un monto unitario de $25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se atendieron 106 mujeres (76%) y 34 hombres (24%), con edades entre los 17 y los 85 años.
4.2. Problema o necesidad que atiende la acción.

En la República Mexicana, de acuerdo con el conteo general de población 2025, viven 119,530,753 personas; en la Ciudad de México residen 8,918,653 personas, el equivalente al 7% de la población total, y se dividen en 4,687,003 mujeres, representando el 52.6% de la población, y 4,231,650 hombres, representando el 47.4%.
Asimismo, a nivel nacional el 72% de los hombre y 71% de las mujeres tienen algún grado de pobreza, en la Ciudad de México, estos porcentajes representan el 55% de hombres y 54% de mujeres. (EVALUA, 2024).
Partiendo de las dimensiones del Método de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) el 30% de la población de la Ciudad de México se encuentra en situación de pobreza respecto a la dimensión de salud y el 39.1% respecto a seguridad social (EVALUA, 2023).
Aunado a las condiciones sociales y económicas adversas citadas anteriormente, en 2023, hubo 91,562 muertes por cáncer: 52.4 % fue en mujeres y 47.6 % hombres. La tasa de defunciones por tumores malignos aumentó en la última década, al pasar de 6.18 defunciones por cada 10 mil personas en 2010 a 7.44 defunciones por cada 10 mil habitantes en 2023.
De esta manera, en 2023, la Ciudad de México se encuentra por arriba del promedio nacional en defunciones por cada 100 mil habitantes, con una tasa de 74.4 personas, cuando la media nacional es de 70.8. (INEGI, 2025).
De acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, cada año se diagnostican a nivel federal 195,000 nuevos casos de cáncer, de los cuales la tasa de incidencia en hombres es de 149.1 diagnósticos por cada 100 mil habitantes y en mujeres es de 165.5 diagnósticos por cada 100 mil habitantes (IARC 2025).
En 2024 en la Ciudad de México, fallecieron 10,080 personas a causa de algún tipo de tumores malignos, representando la segunda causa de muerte en ese año, solamente debajo de las enfermedades propias del sistema circulatorio. Algunos tumores malignos son la principal causa de muerte para determinados grupos de edad o afectaron de forma diferenciada a mujeres y hombres. En este contexto, la leucemia fue el cáncer con la mayor prevalencia entre la población de 0 a 29 años y presentó la tasa de mortalidad más alta (2.9) en los hombres de 20 a 29 años. Para las mujeres, a partir de los 30 años, la tasa más alta de mortalidad se debió al tumor maligno de la mama; en los hombres de 30 a 59 años fue por el tumor maligno del colon, del recto y del ano, y en los hombres de 60 años y más fue por el tumor maligno de la próstata. (INEGI 2025)
La Alcaldía Benito Juárez es la cuarta alcaldía con mayor densidad demográfica de la Ciudad de México, con 15,632 personas por km2 de un total 434,153 habitantes (EVALÚA, 2020).
Así mismo, el 23.3% de la población total de la Ciudad, no está afiliada a ningún servicio de salud o se encuentra afiliada solo parcialmente, en el análisis por género el 25.5% de los hombres del país se encuentra en esta situación, así como el 23.3% de las mujeres. En la Alcaldía Benito Juárez también se registra una diferencia importante entre sexos, con el 20.8% (42,081) de hombres sin afiliación a servicios de salud y el 18.3% (42,426) de mujeres en la misma situación (EVALÚA, 2022).

4.3. Justificación y análisis de alternativas.

Las crecientes desigualdades, la alta densidad poblacional, los elevados niveles de pobreza y las condiciones de salud preexistentes han hecho que las personas con cáncer y sus familiares se conviertan en uno de los grupos más vulnerables, motivo por el cual es prioritario coadyuvar a que las personas con diagnóstico de cáncer, residentes en la demarcación territorial de la Alcaldía Benito Juárez, tengan un apoyo, a través del otorgamiento de recursos financieros para contribuir a aminorar el impacto de los gastos que se generar a efectos de la enfermedad y así apoyar de manera directa la necesidad suscitada en este tipo de pacientes, incidiendo de esta manera directamente en su bienestar.
A su vez, el impacto económico y financiero de las personas que viven con cáncer y sus cuidadores es, en la mayoría de los casos, devastador debido a factores tales como los altos costos en servicios de salud y sus diferencias en la atención entre instituciones públicas y privadas, que hace que familias de pacientes con cáncer, tengan que sufragar costosos tratamientos, intervenciones quirúrgicas o quimioterapias, pérdida de ingresos debido a la baja laboral y el incremento de gastos médicos y no médicos, que no se encuentren cubiertos en el tratamiento como: consultas, medicinas, transporte, comida y pérdida de productividad por parte de las personas cuidadoras.
Del mismo modo, garantizar el acceso a la protección social y a los servicios básicos a grupos vulnerables permite coadyuvar a la reducción de inequidades, mediante el diseño de políticas sociales y económicas que permitan poner especial atención en las necesidades de las personas más desprotegidas. Es por esto que al otorgar a las y los pacientes de cáncer una ayuda económica, se permite limitar en alguna medida el desbalance económico causado por la enfermedad.

4.4. Participación Social.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social, así como la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la participación social de esta acción es ejercida por medio de las y los residentes en la Alcaldía Benito Juárez, la sociedad en general, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones Civiles y Agrupaciones Sociales, durante el proceso de planeación, programación, implementación y evaluación de la acción social.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldía.

No se encontró similitud con un programa o acción social por parte del Gobierno de la Ciudad de México, ni del Gobierno Federal.

5. Definición de población objetivo, beneficiarias y/o usuarias.

Población Objetivo: Las personas pacientes de cáncer residentes en la Alcaldía Benito Juárez, que presenten algún tipo de cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento. Se otorgará el apoyo hasta un total de 180 personas, distribuidas, de acuerdo con la experiencia de implementación de años anteriores en un 75% a mujeres y un 25% a hombres, indistintamente de su edad y tipo de cáncer. El INEGI reporta en el censo 2020 una población total en la demarcación territorial de Benito Juárez de 434,153 personas, de las cuales 202,121 son hombres y 232,032 son mujeres.
Población beneficiaria: La población beneficiaria estará constituida por 180 personas pacientes diagnosticadas con cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento, siempre que sean residentes en la Alcaldía Benito Juárez, y que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes lineamientos.

6. Objetivos generales y específicos

Objetivo General: Aminorar el impacto económico de los gastos asociados al tratamiento de cáncer de las personas con diagnóstico de cáncer que viven en la Alcaldía Benito Juárez.
Objetivo Específico

- Otorgar apoyos económicos directos a personas con diagnóstico oncológico, priorizando la atención de las mujeres debido a su mayor incidencia de mortalidad por tumores malignos, con el fin de reducir la brecha de acceso a tratamientos y aliviar la carga económica que la enfermedad genera en los hogares de la Alcaldía Benito Juárez.

7. Metas físicas

Hasta 180 personas pacientes diagnosticadas con cáncer y que requieran o se encuentren en tratamiento, siempre que sean residentes en la Alcaldía Benito Juárez. Con base en las pasadas experiencias de esta acción social, el 75% de estas personas serán mujeres y el 25% serán hombres, independientemente de la edad de las personas.

8. Presupuesto.

- **Monto total del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2026:**

  $3,100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- **Monto unitario por persona o porcentaje de la acción a apoyar o subsidiar:**

  $17,200.00 (DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
- **Frecuencia de ministración o periodicidad de los beneficios:** Única ministración.

10. Requisitos de acceso.

- Ser residente de la demarcación territorial Benito Juárez.
- Padecer algún tipo de cáncer sujeto a tratamiento.
- Cumplir con la documentación original en los presentes lineamientos de operación (no copia).

Documentación solicitada:

La siguiente documentación deberá estar en original completa y legible (no copia).

De la persona solicitante:

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/.

- En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.
- El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
- El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

3. Documento oficial debidamente sellado y firmado por la institución del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y carnet de citas, etc.). Este documento deberá estar actualizado y no podrá tener una fecha mayor de un año calendario.

En el caso de personas menores de edad.

La siguiente documentación deberá estar en original (no copia).

1. Acta de Nacimiento.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/.

3. Documento oficial debidamente sellado y firmado por la institución del sector salud que acredite la existencia del padecimiento de la enfermedad y sus necesidades de tratamiento. (Diagnóstico médico y carnet de citas, etc.). Este documento deberá estar actualizado y no podrá tener una fecha mayor a un año calendario.

De la madre o padre:

La siguiente documentación deberá estar en original (no copia).

1. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/.

En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).

El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

2. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

En caso de que el registro lo realice la persona auxiliar de la o el solicitante, deberá presentar:

La siguiente documentación deberá estar en original (no copia).

1. Toda la documentación descrita en el apartado **“De la persona solicitante”.**

2. Identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), la cual debe estar vigente y actualizada, con domicilio en la Alcaldía Benito Juárez. La vigencia puede consultarla en la siguiente página: https://listanominal.ine.mx/scpln/.

- En caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector), no contenga el domicilio completo o la persona solicitante habite en un domicilio diferente al manifestado en la identificación oficial, deberá presentar comprobante con domicilio en la demarcación Benito Juárez.

- El comprobante de domicilio dentro de la demarcación Benito Juárez, deberá ser no mayor a seis meses de antigüedad, a partir de la fecha de registro. Solo se aceptarán los siguientes documentos: recibo de telefonía fija, boleta de cobro por el suministro de agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, boleta de cobro por suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica, contrato de arrendamiento o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. (No se aceptarán como comprobante de domicilio los estados de cuenta bancarios y los recibos de telefonía móvil).
- El comprobante de domicilio deberá coincidir con la información vertida en la Cédula de Características Económicas.

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) que contenga el código QR, (podrá descargarla en la página: https://www.gob.mx/curp/), solo en caso de que la identificación oficial del Instituto Nacional Electoral (credencial de elector) no lo contenga.

El expediente de las personas solicitantes sólo estará integrado por los documentos descritos en el presente apartado.

11. Criterios de elección de la población.

1.- Aquellas personas cuyo trámite haya resultado favorable y con base al puntaje obtenido en el registro de los datos contenidos en la Cédula de Características Económicas se consideren como personas con mayor vulnerabilidad. Se utilizarán los criterios de pobreza del Método de Medición Integral de la Pobreza de la Ciudad de México (MMIP)

2.- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en asociaciones civiles, instituciones de salud pública y privada.

En su caso, la elección de las personas beneficiarias será bajo los siguientes criterios de prioridad:

- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Instituciones de salud pública.
- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Asociaciones civiles.
- Aquellas personas que requieran o se encuentren en tratamiento por algún padecimiento de cáncer en Instituciones de salud privada.

Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.
En el supuesto de que las solicitudes de ingreso que cumplan con toda la documentación, requisitos de acceso y cuyo trámite haya resultado favorable, siempre y cuando sean mayores a 500, se realizará un sorteo cuyo proceso se desarrollará exclusivamente por vías remotas y a distancia, con la presencia de un representante del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Benito Juárez de la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México y personal de la Alcaldía Benito Juárez.
En el supuesto de que las personas solicitantes cuyo trámite haya resultado favorable pero que por falta de presupuesto ya no pueden ser personas beneficiadas por la acción social, se integrarán en una lista de espera, esto bajo el criterio de incorporar a los casos más vulnerables, en su caso, podrán ser seleccionadas siempre y cuando se cumpla lo manifestado del **apartado 12. Operación de la acción, numeral 11.**
Los casos desfavorables, serán todos aquellos registros que fueron categorizados como no seleccionados, ya sea por no cumplir todos los requisitos y documentos establecidos o por los siguientes puntos:

1. Proporcionar información incorrecta o que no coincida con la documentación recibida, como puede ser: un domicilio diferente al que habita y este no lo justifique con el comprobante de domicilio o en su caso, no se haya notificado, teléfono inexistente o equivocado, un correo electrónico no válido; que en caso de visita domiciliaria por lo menos dos vecinos nieguen conocer a la persona.

2. En caso de que la persona beneficiaria en el momento de la entrega no se encuentre en condiciones de salud para recoger el cheque, o haya fallecido después de haber sido seleccionada como persona beneficiaria, este mismo podrá entregarse a la persona tutora inscrita dentro de la plataforma de la alcaldía siempre y cuando cumpla con la información requerida.

"Esta acción social no es limitante para aquellos servidores públicos que padezcan la enfermedad de cáncer y cumplan con los criterios de registro y elegibilidad, no podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa o acción social similar del Gobierno de la Ciudad de México"

12. Operación de la Acción.

1. Se recibirán de manera presencial en la Jefatura de Programas de Salud ubicada en Centro de Atención Integral a las Adicciones "Alicia Santillana de Guajardo", calle Guipúzcoa No. 56, colonia Josefa Ortiz de Domínguez, a las vecinas y los vecinos de la demarcación que deseen participar de la convocatoria mediante la cual se solicitará la incorporación a la acción social, y en donde se actualizará la Cédula de Características Económicas, la cual estará disponible en la página oficial de la alcaldía www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx.

La información registrada en la Cédula de Características Económicas (domicilio completo, teléfono y correo electrónico) deberá ser vigente y fidedigna ya que serán los únicos datos de contacto en caso de requerir su validación. Toda la información proporcionada estará protegida por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

2. Una vez requisitada o actualizada la Cédula de Características Económicas, la persona solicitante deberá adjuntar la documentación descrita en el **apartado 10. Requisitos de acceso, "Documentación solicitada",** en el área correspondiente la cual deberá ser únicamente original, completa y legible de cada documento (no copia), cumpliendo con las fechas y horarios establecidos en la convocatoria.

3. Una vez concluida la solicitud de incorporación a la acción social para ser persona potencialmente beneficiaria, se generará un acuse el cual contendrá número de folio, mismo que deberá conservar para su seguimiento.

La Dirección de Servicios Médicos y de Salud y la Subdirección de Atención a la Salud recibirán la documentación médica para revisión y cotejo y emitirán el listado de candidatos, que cumplen con los criterios de elegibilidad de los documentos médicos.

4. El personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud asistirá a las y los solicitantes durante el proceso de solicitud de incorporación a la acción social.

No se omite mencionar que la Alcaldía Benito Juárez, en su caso, podrá llevar a cabo visitas aleatorias al domicilio de la persona solicitante, con la finalidad de verificar los datos registrados.

5. La Dirección de Servicios Médicos y de Salud, solicitará a la Dirección de Comunicación Social publicar los folios de las personas beneficiarias en la página alcaldiabenitojuarez.gob.mx y redes sociales oficiales de esta Alcaldía.

Se entenderá por NO beneficiada a aquella persona cuyo número de folio NO se encuentre publicado en la página y redes sociales oficiales de la alcaldía.

6. La Subdirección de Atención a la Salud, realizará las gestiones necesarias en tiempo y forma para la emisión de las transacciones económicas correspondientes conforme al padrón de personas beneficiarias ante la Dirección de Finanzas.

7. La Dirección de Finanzas establecerá el tipo de emisión y transacción para el pago del apoyo económico correspondiente, los cuales no forman parte de los presentes lineamientos de operación, sino de los procedimientos administrativos y normativos aplicables.

La Subdirección de Atención a la Salud en coordinación con la Dirección de Finanzas, programarán fecha y horario para la entrega del apoyo económico a las personas beneficiadas; dicha programación será de acuerdo con los procedimientos administrativos y normativos del área encargada de la emisión del pago, por lo que no forma parte de los presentes lineamientos de operación.

8. La persona titular de la Subdirección de Atención a la Salud, y/o la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Salud, informará vía telefónica a las personas beneficiarias fecha, lugar y horario programado para la entrega del apoyo económico.

9. La Subdirección de Atención a la Salud, dará seguimiento a la entrega de los apoyos durante los próximos 10 días hábiles a la fecha de entrega.

En caso de que la persona beneficiaria no pueda recibir el apoyo en la fecha programada por causas justificables, deberá comunicarlo al número telefónico 55 8958 4000 extensión 4365 perteneciente al área de la Subdirección de Atención a la Salud, para considerar la entrega del apoyo económico dentro de los 10 días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega.

En caso de que ni la persona beneficiaria ni la persona tutora puedan en el momento de la entrega recoger su apoyo tendrá hasta 5 días para recoger dicho cheque

En caso de defunción de la persona beneficiaria, podrá recibir el apoyo económico un familiar de línea directa que acredite el parentesco mediante un documento oficial o en su caso la persona auxiliar registrada; ambos casos deberán presentar acta de defunción.

10. Una vez transcurrido el periodo de entrega del apoyo económico, la Dirección de Finanzas emitirá los reportes correspondientes de los apoyos entregados a la Dirección de Servicios Médicos y de Salud.

11. En caso de que, de acuerdo con el informe por parte de la Dirección de Finanzas existan personas beneficiarias que no asistieron a cobrar el apoyo económico durante los días establecidos, la Subdirección de Atención a la Salud informará de los reemplazos correspondientes, para realizar la entrega de los apoyos restantes.

12. Una vez entregados todos los apoyos, la Dirección de Finanzas se lo informará a la Subdirección de Atención a la Salud y ésta última se encargará de realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026.

En caso de que se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México y en el caso de existir modificaciones en los requerimientos, la documentación y en los procedimientos de acceso, se informará a las personas aspirantes a través de los medios facilitados al momento de su registro.
Una vez que las personas solicitantes son incorporadas a la acción social, formarán parte de un padrón de personas beneficiarias, que conforme a lo establecido en el numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto a lo establecido en los presentes lineamientos de operación.
Las personas funcionarias responsables de la supervisión, ejecución y operación de la presente acción social deberán asegurar las medidas de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en el marco de los procesos electorales. Asimismo, ninguna candidata o candidato a algún puesto de elección popular deberá participar en la operación de la presente acción.
Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidata, candidato o persona servidora pública.
Aquellos casos no previstos pueden ser solucionados por el área operadora de la acción social.
En ningún caso las y los servidores públicos de la alcaldía podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes Lineamientos de Operación.
Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

13. Difusión.

La acción social se difundirá mediante la publicación de los presentes lineamientos de operación, así como, en su caso, sus modificaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página: www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.
Así mismo, la convocatoria para participar se dará a conocer a través de la página www.alcaldiabenitojuarez.gob.mx/ y redes sociales oficiales de la alcaldía.
Se brindará orientación e información a través de la línea telefónica: 55 8958 4000 extensión 4365

14. Padrón de Personas Beneficiarias y facilitadoras de servicios y/o padrón de identificación de personas usuarias.

El padrón de personas beneficiarias será integrado y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de acuerdo al numeral 14 de los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2026, dicho padrón será concluido una vez que se analice el universo de solicitudes, el cual por lo menos deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo,

II. Lugar y fecha de nacimiento,

III. Sexo,

IV. Edad,

V. Jefas y jefes de familia

VI. Pertenencia étnica,

VII. Grado máximo de estudios,

VIII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México,

IX. Domicilio,

X. Ocupación,

XI. Datos de los padres o tutores, en su caso, y

XII. Clave Única de Registro de Población.

Los datos personales proporcionados por parte de las personas beneficiarias de esta acción social, y la información generada y administrada, se regirán por lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y artículos 78 y 79 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

Criterio de exigibilidad

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los casos en los que las y los interesados podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de estos, son los siguientes:

a) Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al derecho garantizado en la acción social y exija a la autoridad administrativa ser persona beneficiaria de la misma

b) Cuando las beneficiarias o los beneficiarios de la acción social exijan a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece la acción.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a la acción por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos ni discriminación.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana:

La ciudadanía que deseé interponer una queja lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentando queja mediante escrito libre ante la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, ubicada en Av. Cuauhtémoc 1240 Edificio BJ2, tercer piso, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, con horario de atención 9:00 a 18:00 horas.

Las quejas sobre la acción social, las podrá realizar la persona solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contravienen, las disposiciones previstas en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y/o en los presentes Lineamientos de Operación.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre completo de la persona que presenta la queja
- Domicilio completo de la persona que presenta la queja
- Número(s) telefónico(s) de la persona que presenta la queja.
- Correo electrónico de la persona que presenta la queja.
- Motivo de la queja.
- Descripción precisa del hecho que motivó la queja.

Una vez interpuesta la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

De no quedar conforme con la respuesta, la persona interesada podrá interponer su inconformidad ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, ubicada en Av. División del Norte 1611, Planta Baja, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

En caso de que la entidad responsable de la acción social no resuelva la queja, la persona solicitante podrá presentarla por considerarse indebidamente excluida de la acción social o por incumplimiento de la garantía de acceso ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) que a su vez deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas funcionarias públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de la acción social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México, del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL 800 433 2000.

La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, es el Órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

16. Evaluación y monitoreo.

Los presentes indicadores reflejan el porcentaje de personas cubiertas por la acción social.

Nivel	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de Cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Aminorar el impacto económico de los gastos asociados al tratamiento de cáncer de las personas con diagnóstico de cáncer que viven en la Alcaldía Benito Juárez.	Porcentaje de personas beneficiadas por la acción social.	Número de personas beneficiarias por acción / Número de apoyos económicos disponibles por la acción * 100 75% de los apoyos serán entregados a mujeres y el 25% serán entregados a hombres.	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de la acción social.
Componente	Otorgar hasta 180 apoyo económico.	Porcentaje de apoyos económicos entregados a mujeres. Porcentaje de apoyos económicos entregados a hombres.	Número de apoyos entregados a mujeres/ número de apoyos programados a mujeres* 100 Número de apoyos entregados a hombres/ número de apoyos programados a hombres* 100	Porcentaje	Durante la temporalidad de la acción social.	100%	Base de datos de mujeres beneficiarias. Base de datos de hombres beneficiarios

“Esta acción social es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta acción social con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Los formatos y los trámites a realizar para esta acción social son gratuitos.

El lenguaje empleado en los presentes Lineamientos de Operación no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la ejecución de la acción se incorporará la equidad y perspectiva de género, lenguaje incluyente y no sexista.

17. Referencias.

EVALÚA (2023). Resultados de la Medición de la Pobreza 2016 a 2020 Ciudad de México. Disponible en:
https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2021/estadistica/presentaciondatos/presentacion-pobreza-2016-2020.pdf

EVALÚA (2022). Estado de la cuestión social. Desigualdades entre mujeres y hombres en dimensiones del bienestar. Tendencias 2010-2020 y cambios en el contexto de la pandemia por Covid-19. Disponible en:
https://www.evalua.cdmx.gob.mx/estudioseinvestigaciones/territorio-desigualdades-y-politica-social/igualdad-de-genero

EVALÚA (2020). Ciudad de México 2020. Un diagnóstico de la desigualdad socio territorial. Disponible en:
https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DIES20/ciudad-de-mexico-2020-un-diagnostico-de-la-desigualdad-socio-territorial.pdf

INEGI (2022). Comunicado de Prensa Núm. 74/22. 2 de febrero de 2022. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_CANCER22.pdf

Observatorio Internacional de Cáncer. Organización Mundial de la Salud. Cancer today. Disponible en:
https://gco.iarc.fr/en

INEGI (2025). México en cifras. Disponible en:
https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Indicadores